



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-072-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-072-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y vigésimo primero, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Notificante) notificó a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del doce de agosto de dos mil veinticuatro.

Tercero. Por acuerdo de diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión amplió el plazo para resolver la concentración notificada y radicada bajo el Expediente, hasta por cuarenta (40) días hábiles adicionales, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo original, es decir, a partir del ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-072-2024

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte del Notificante de entre [REDACTED] ⁵ hasta por el [REDACTED] de las acciones representativas del capital social de Banco de Sabadell, S.A. (Sociedad Objeto), a través de una oferta pública voluntaria de adquisición de acciones, con lo que [REDACTED] de la Sociedad Objeto.⁶

Adicionalmente, como contraprestación por dicha adquisición el Notificante transmitirá a los accionistas de la Sociedad Objeto [REDACTED] de la Sociedad Objeto.⁷

En México, la operación implica que el Notificante adquiera indirectamente las acciones que detenta la Sociedad Objeto en las siguientes subsidiarias: (i) Banco Sabadell, Institución de Banca Múltiple; (ii) SabCapital, S.A. de C.V., SOFOM, ER; (iii) Puerto Pacific Vallarta, S.A. de C.V.; y (iv) Sinia Capital, S.A. de C.V.⁸

La operación no cuenta con una cláusula mediante la cual se establezca la obligación de no competir.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

B

⁸ Folio 2025 y 2846.

⁹ Folio 2072.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-072-2024

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que el Notificante consume la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe al Notificante de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, le podrá imponer, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deba obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución,

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-072-2024**

ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE; lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

De: [Fava Rodríguez Alejandro](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Musi Iga Jennifer](#); [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Campos Contreras Magali Citlali](#); [Mohar Menéndez-Aponte Camila](#)
Asunto: Aviso de ausencia y votos
Fecha: miércoles, 18 de diciembre de 2024 18:05:54
Archivos adjuntos: [VOTO ACTAS.docx](#)
[VOTO CNT-072-2024.docx](#)
[VOTO CNT-090-2024.docx](#)
[3.a CNT-090-2024 Proyecto de resolución.docx](#)
[3.b GUIÓN - CNT-090-2024.docx](#)
[VOTO CNT-106-2024.docx](#)
[VOTO CNT-114-2024.docx](#)
[VOTO CNT-123-2024.docx](#)
[VOTO CNT-132-2024.docx](#)
[VOTO ASUNTOS GENERALES DE-010-2021.docx](#)
[VOTO ASUNTOS GENERALES IO-002-2021.docx](#)
[VOTO ASUNTOS GENERALES - IO-003-2021.docx](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 18, segundo párrafo, de la LFCE, artículo 14 del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica, y artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE, te hago saber que no podré estar presente en la 50a Sesión Ordinaria del Pleno (19 de diciembre de 2024). En ese sentido, te remito varios documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto para diversos asuntos de la sesión de mañana.

Asimismo, adjunto al presente correo, el proyecto del asunto asignado a mi Ponencia.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.
Comisionado



Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
50 Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro.- Con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-072-2024
Fecha de la sesión del Pleno:	19 de diciembre de 2024
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN NOTIFICADA POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce, y cuya última modificación fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIECIOCHO HORAS CON CINCO MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-072-2024.docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-072-2024.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

Número de Expediente: CNT-072-2024
Número de Páginas: 4

02936

PEYxsuAVPrODInG0XaqvIXue+GqJfw/b7MILp6x
903Rlc5Nfcv1Ss892UTrOpe+HRN0ShA5q971id+
NDn44rETbuSmlvLTvrUcmBn+vGLhGfAX4Hx6/g
T986JcZDQJ8mhjTLCEAxb6c14kr4CA3vSRRUt
TLtQEDMJ+ijJp0Kxpbl1Y1yQEFjkW5jXf9SC84X
5NVERVbDV5FYJOyO5JwOxksuoRXm4Pr2xaik
7OpaP6uM7m2G6xv/FvoAQNG/9S3uJcV7Gd7sz
rtyezqLJ8w7UqKG3NrlVrGkbqsx8aZgM2aNDtyz
hjl5Le1NI26HHq0TSYM9094LuATYTYNfFC/Jw=
=

00001000000705289306

jueves, 19 de diciembre de 2024, 05:17 p. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
oNzVFV0b0P7KcYqNXb6jdVt48IN+CXSZVh9R tu07CXe9U9DGRm5Npk1d6xabkNRMIMq0e4a o19XWdFDtVTb+tcZbb8gWwMVHgYN6Nk10+ OIVOmXglkOrMS/a3tY6zYETyVfZ14oL574v0 5K0tZhgCj25C1TUC5oUpvvpoaG22dHXVJZhu qVbj7w2mN2F2IKKNUAw3ellqhDhimnSsXfooo WYKWnF0zoS9MYm7zQbIKFRpFSSx0YnVD//c nHPbZV1K2Tx9ODwS1iVUC1mb04kB1tX15eR 60DZb9AouVSmhSdpyrV9KQrCmKU5Kc5ie8 px62A6BOcH5O03EQz5EQ==	00001000000705289306	jueves, 19 de diciembre de 2024,09:05 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
GZ2eM0wDd4hqtFBRAOW6tqWbAB18GziEsp DnP0CRPQfP7vil+rn12bBq/sVohEdXvBw+skd bUwEQdKyYnbcgPpPPpOMebVM7Be3WN7zL 9tdm68Ky1TYBScpxM1sk/AmXQJTQduh0UvD e+kAw+Su34unjLAsP26yQ1mCzbojX5pl3mwL Gi2BjipwitZay+yaFgxOKajVfc3oZj3AiLvhwYw UemdV21MDrBHdhWhXAX7tAvf0FKTCnXR9+ 1Ncy3qY4tGR2ziytQy+Iz5CwDkhdJkddQ9kz89 29YPTpG65ye7yinLqTf1xBHemiHrO5rbzLSxv MjADGgywultkouAXQ==	00001000000707787623	jueves, 19 de diciembre de 2024,08:43 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
gPgJNv7cmUGGJ68NGM6Jj8UOafwGNtOzHR eQRQB8VLWoGRj7yPiCj8TShfW4ZdSgJrWmcy XmumLIHN4SszoG3Y8GMCsG3RGj1lBkZiYFF eogzOWX0ur7rzFnpwUrDKAJYfgxFEI0utR4rA oAwEzNfp/T7b80kDRARi6lRhMo7u40z+cTSt22 x0tVhZPHL8W57JFu4o2ZZh+7xunUo/YtdxtL K8k46etRyQlvW4XD9EEo9r1t6xtJWqkAJEkxr ArzomJ2J3inrkp+GYmoxvLLd9fB/kDve/HnlHbal yDUzCpRMB6EDk150mgD1JHJauHrvpf2mUR SstWw+RzwGw==	00001000000703050164	jueves, 19 de diciembre de 2024,07:26 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
r4gYjd/ZeOWaeXVgJ1XatZaQApW3r1USre5oJ 0zWanPYpglhwnsU5xYTFW+HlStg8jdSfQQZ9t QhISYk+3Tk0A2Zn7jkGifCh7OyCrddbZuwXC8 5skdds6oiV822bLpUpM8ONmZypk58l6vT6PIMI U72y17vMAIN0HB2wbGpjtDjx5tNS8qlyGA2e muo1nlzr6ufVQbN//XB2qrHxeufVOGb3rT/bO7 COeEvdY5EQj2y7O1Rlw4+dM3ZEDTBpGiZST VbDDXL0amp6Vv6Vu/Oo/q9n3iZ+/8pL+MTzKn 4+uhyr2pmV/8enYrNkwerT48xxrHW00jU4C0h WvlMLPng==	00001000000513723553	jueves, 19 de diciembre de 2024,07:14 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
S5tSWabBEnLZWhg9MVoDWI2h/csm8/IXz+q ds2hCGbJSGtgEoS/m98q5EwKtFGOTU7cnN JmgHRD2S+PdZxHJ8CP34u6hyq37Ys+DKnyB smz7SV44DaUiK+0PzJmMOxuliWE6QvR88LR 5shbTrKRf2/P7FSr0PMowCMXgsLftvmslpU1X B+iVKvilAwa6h12x0Yns+ejCl4CLX5Cn0q7soO5 ZUH6jv2EBw7N3Pn1ZbKpqsSgjdW/BYOhktN+ /29yHrzM4nF+Rzyo1iA6FgtMxl/27Vd+FiQxXfw ygTawUjzpcENjNeXfpi53aGclNjT2UvdcW3J5qx q/R1LlyEg==	00001000000512348861	jueves, 19 de diciembre de 2024,07:12 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
aaJDB88ft9shwyFzvuCTxSG1UTfY2T9JJDam4t Q40Y7Q+ynvx4x2DhR/a5FSC9jWEuO4udFtm 39U1986cXBqM4NgNChox5FVpexCmsDsP3F F29rIIHy62eTs7yCvf41g54GYZVZ1fJjPb0so boGuusdMxPPKbY2Q/0LSNR3aGLBnbjDwWu6 fB8kOshC/AeeiBz9TGKv8CoPE2Jl/Jpa2cmHV JurCYi+oyHO6RwsV8wJneC52eDqPp6KqjFz RCmPhAbwZnbz4OXJsqvV7iegJ+WW2hNgFo 1QMihu4jWJH36h7Moa0hql6wxSfju82Dv68CrR eOZTOYkhTvsW==	00001000000705452429	jueves, 19 de diciembre de 2024,06:29 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
IsIaqWZ7uLJLoWxC/FmOnLQ5rC0p5ia3LI7Efp pi1KWm5HxnAtz44653iu4Tyg/boa8VaCR+I5zn 5cdURxznvnmzj/asyzdn5J8viexCdYlwQ7izr0+ UG6ms3qpFu5vLWVtp4Bd40QFirkldjEP1SG9 ZhV1vOyQAbsUTKqXwlnhXHUSHDKxmATG0 BQXV4921B3cTgtP7xDEvjvCP+vmcSm4JB6U 2apTiCPqqIYKhgEYejj8iEz925fEWXfjx/12lxwSc QhiTPiBGXUbns4XoymtREYpjn4FHT5HtvpGR 160Em2VcnZTEimC79T3ZO/Hfw58t2zp0AWrd Oq5YI/g==	00001000000513129202	jueves, 19 de diciembre de 2024,06:15 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
Ny02pBTyfwweP+nrEZ+jEO8ulzCHfOY1NF1H d1jfaSFbhya4rkC8QBduKUJeaG1CRI0q5LDE BZHujSeeS+zoSTRctfOB5dUmp/rTd+6RrKd1C 543aGgImRoWaNO+PRcLKZ4dUbqbC3gTNR AWmvWDGUWQrFMHNTip+BcmXRLDmDZkG a7Ej4O+QrH29tHhwDb3n86P1eJWi2spLYg8U P8xHv1tfCeoh0TyEKWCHbwsGyIAE4/6fwNmy +oYwGSvHqFC53Tsm+y0XQrEuPdNlyttEbcM VjxsEPCCAz9ridEHx75lm7CkdPP0PqnydyVa Wm4YR55e/CyY3l39dYp21B5lg==	00001000000704356265	jueves, 19 de diciembre de 2024,06:12 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA